

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN GASVAR DE MONTORNÈS DEL VALLÈS AÑO 2026

Montornès del Vallès

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Mercedes Jiménez Cerezuela, concejala delegada del Área de Seguridad, Convivencia y Ciudadanía del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, en virtud de las competencias que tiene conferidas mediante el Decreto 20250001003792 de 17 de noviembre de 2025, en adelante el Ayuntamiento, asistido por la secretaria accidental de la corporación, M. Júlia Cid Barrio.

De la otra, la Sra. Antonia Sánchez Fuentes, presidenta de la Asociación Gasvar de Montornès del Vallès, con CIF G66917436, en adelante la Asociación.

Las partes reunidas se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este documento, y

EXPOSEN

Que, de conformidad con el art. 16.1 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, “corresponde a los ayuntamientos recoger y controlar a los animales abandonados, perdidos o asilvajados y controlar a los animales salvajes urbanos.”

Que, el artículo 39 de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que: “En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios (...)”

Que, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès es conocedor de la existencia de colonias naturales de gatos en diversas zonas del municipio y por ello, ha impulsado, con la ayuda de voluntarios, la creación de colonias controladas de gatos.

Que, para garantizar la viabilidad y continuidad de las colonias de gatos es de interés de este Ayuntamiento establecer medios de colaboración con entidades del municipio que asuman las diferentes tareas de gestión de una colonia controlada tales como, identificación de los animales, captura para las revisiones, alimentación adecuada y suficiente para todos los días del año,

mantenimiento del estado sanitario de los animales y control de nuevas incorporaciones.

Que, actualmente, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, consta inscrita con el número 79/2017 la Asociación con los objetivos estatutarios siguientes:

- La gestión y cuidado de los gatos abandonados en la calle, fomentando su mantenimiento en colonias controladas y procurando su esterilización, velando por su salud a fin de reducir los problemas de convivencia entre el vecindario y los animales.
- En especial, cuidar de las colonias situadas en Montornès del Vallès.
- La lucha por los animales abandonados y sin techo procurándoles un mantenimiento adecuado y, a ser posible, la obtención de un nuevo hogar para ellos y entregándolos con todas las garantías legales y veterinarias.
- Fomento, entre la población, de información sobre la tenencia responsable de animales de compañía, la necesidad de su identificación y esterilización y la mejora de la convivencia entre personas y animales.
- Creación, si es necesario y económicamente viable, de un refugio, de acuerdo con la legalidad vigente, para el mejor mantenimiento de los animales recogidos.

En consecuencia de lo expuesto, ambas partes de mutuo acuerdo formalizan el presente convenio sujeto a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Este convenio tiene por objeto la regulación de las obligaciones de las partes para el control y mantenimiento de las colonias felinas urbanas del municipio de Montornès del Vallès, con el objetivo de controlar la superpoblación y evitar los posibles problemas higiénico-sanitarios, así como el apoyo a voluntarios que gestionan las colonias.

SEGONA. Obligaciones de la Associació

La Associació se compromete a:

1. Cumplir con las instrucciones de los diferentes protocolos establecidos mediante la aprobación del Plan Municipal para la gestión de las colonias felinas de Montornès del Vallès.
2. Organizar y realizar las tareas necesarias para gestionar las colonias de gatos asignadas a la Asociación mediante la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

2.1. Mantenimiento de la colonia:

- a) Limpieza de los espacios donde se ubican las colonias, incluyendo los refugios, alimentadores, areneros, y del espacio de alrededor, manteniendo las colonias en óptimas condiciones de salubritat y limpieza.

Construcción o adquisición de infraestructuras adecuadas, con criterios higiénicos, como refugios, cobertizos, alimentadores o abrevaderos, así como elementos de enriquecimiento, evitando que sean de cartón, madera, plástico de poca calidad o de similar analogía. En todo caso será necesario incrementar las medidas higiénico-sanitarias (desinfección y desinsectación) para evitar la presencia de plagas, malos olores y similares que puedan provocar graves problemas de salud pública.

- b) No colocar textil dentro de los refugios, tipo mantas y similares, dado que propicia la propagación de plagas, como sarna y pulgas.
- c) Mantener las infraestructuras de las colonias con un correcto aspecto visual, sustituyendo los elementos rotos o desgastados, y velando para que se vean instalaciones dignas, limpias y ordenadas.

2.2. Vigilancia del estado de salud de la colonia

- a) Vigilancia del estado de salud de los gatos, e información de cualquier incidencia o cambio significativo al departamento de bienestar animal, vía instancia genérica, correo electrónico o WhatsApp.
- b) Intervenciones, en la medida de lo posible, de pequeñas curas a los individuos que se dejen, con las medidas de precaución adecuadas.
- c) Captura de los gatos que necesiten atención veterinaria, previa comunicación con el departamento de Bienestar Animal, para que otorgue la autorización de derivación.
- d) Transporte al centro veterinario colaborador para la realización de los servicios veterinarios adecuados. Para el 2026 es la Clínica Veterinaria Selvàtics, situada en la Calle Jaume I, 11, 08110 Montcada i Reixac. El teléfono de la clínica es el 935 64 01 02.

La Asociación, además de solicitar la autorización previa al Departamento de Bienestar Animal, deberá llamar a la Clínica Veterinaria para acordar la hora.

Si hay cambios en los servicios veterinarios contratados, la entidad se ceñirá a las instrucciones dadas por parte del departamento de Bienestar Animal.

- e) La comunicación con el Veterinario la hará el Departamento de Bienestar Animal, y será este el que tomará las decisiones oportunas respecto a las acciones a realizar con los gatos enfermos. En todo caso, el Departamento comunicará a la entidad la decisión final, o las instrucciones de curas adecuadas.
- f) En caso de que la actuación se lleve a cabo en un veterinario no autorizado por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, este no se hará cargo de los gastos que se originen.
- g) Aquellos gatos que, por motivos de salud, hayan sido capturados y llevados al servicio veterinario autorizado, deberán ser esterilizados antes de ser devueltos a las colonias mediante los servicios de la clínica adjudicada o la que el Ayuntamiento indicase si fuera necesario.
- h) Para los gatos que, tras pasar por el veterinario licitado, deban permanecer bajo vigilancia, hasta un máximo de 20 días, para administrarles medicación o curas, podrán derivarse a la APAG hasta su recuperación, para después volver a ser liberados en la colonia.
- i) Para los gatos que no puedan ser devueltos a la colonia una vez pasados por los servicios veterinarios y por motivos de salud debidamente acreditados, como por ejemplo casos de enfermedades degenerativas incurables, o casos que necesiten tratamiento continuado y que sea inviable el suministro en la colonia, la entidad deberá disponer de casas de acogida o programas de adopciones. En caso de no disponer de una salida inmediata para estos gatos, se valorará la eutanasia como medida para evitar el sufrimiento del animal. La valoración se hará teniendo en cuenta si la entidad dispone de casa de acogida para el animal.

Por lo tanto, la entidad deberá comunicar en la entrega del gato al veterinario si podrán acoger al gato el tiempo necesario en caso de no poder ser devuelto a la colonia. Con esta información, el veterinario podrá tomar la decisión más adecuada para el bienestar del animal.

2.3. Alimentación de la colonia:

- a) Buscar y acondicionar un punto de alimentación con comederos y abrevaderos adecuados, consensuados entre el Ayuntamiento y la Asociación.

- b) Elegir horas poco concurridas para alimentar a los animales de las colonias y mantener, en la medida de lo posible, las mismas franjas horarias para favorecer la aceptación social y ciudadana del proyecto.
- c) Alimentar a los animales solo con pienso seco y agua, y exclusivamente en los puntos de alimentación reconocidos. Solo se alimentará mediante pienso húmedo para realizar la captura de los animales o por razones de salud, si fuera estrictamente necesario.
- d) No utilizar bandejas de un solo uso para la alimentación, y si se han de usar puntual y excepcionalmente, retirarlas de inmediato para evitar acumular suciedad que atraiga animales indeseables y provoque una imagen de dejadez en la colonia.
- e) Dejar dispensada la cantidad mínima de pienso para, como máximo, 3 días.
- f) Poner agua suficiente para, como máximo, 3 días, en recipientes adecuados para evitar la contaminación del agua por factores ambientales.

2.4. Esterilización de la población de la colonia

- a) Captura de los gatos de las colonias felinas urbanas, mediante técnicas respetuosas para los gatos para el control CER (captura, esterilización y retorno).
- b) Transporte al centro veterinario licitado, para vacunar, desparasitar, poner microchip, esterilizar según el método CER y también para la realización de pruebas víricas u otras actuaciones veterinarias, si es conveniente. En todo caso, si el contrato con la clínica cambiase, se deberán llevar a la clínica indicada por el Departamento de Bienestar Animal del Ayuntamiento.
- c) Seguir las indicaciones del protocolo CER incluido en el plan de control de colonias felinas, en cuanto a los horarios de entrega y recogida, y vías de comunicación con el veterinario y el departamento de Bienestar Animal, así como las instrucciones dadas por el veterinario o el departamento de bienestar animal.
- d) Retorno a la misma colonia una vez esterilizado.
- e) Controlar las posibles nuevas incorporaciones a la colonia para evitar que esta vuelva a crecer o se formen otras nuevas; captura de los nuevos individuos y llevarlos a la Clínica licitada para devolverlos a la colonia, o dándolos en adopción si presentan aptitudes para la sociabilización humana.

2.5. Control del Censo de las colonias

- a) Actualización del censo de gatos de colonia, mediante la aplicación Meowmetrics. <https://app.meowmetrics.com/>
- b) Complimentar las fichas de cada animal de colonia con los datos de cada individuo, incluida una foto que permita la clara identificación. Actualizar estas fichas con cada intervención que se realice como esterilización, actuaciones veterinarias, enfermedades, bajas, etc., según la aplicación Meowmetrics. <https://app.meowmetrics.com/>
- c) Comunicar inmediatamente después de cada actuación mediante la aplicación Meowmetrics. <https://app.meowmetrics.com/>, las bajas, esterilizaciones, enfermedades, avisos de los ciudadanos que hayan recibido, etc., indicando el nombre del individuo y la colonia afectada.

2.6. Programa de Adopciones

- a) Disponer de un programa de acogida y adopción de gatos censados en las colonias que sean considerados adoptables. En este sentido, en las adopciones no puede haber transacciones económicas, y deben estar reguladas por un contrato de responsabilidad firmado por la persona adoptante y por la entidad, según el modelo normalizado por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- b) Puntual y excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá derivar gatos sociables a la protectora APAG de Granollers para su adopción. Estos casos se valorarán uno por uno, teniendo en cuenta criterios como no poder quedarse en la colonia o no poder retornar a la misma, y siempre tras haber agotado las vías de acogida y adopción. Los gatos derivados serán únicamente aquellos dados de alta en las colonias autorizadas, con previa autorización por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Las camadas también podrán ser derivadas a la APAG, previa autorización del Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento de este punto, si la entidad lleva al gato o gatos a la protectora, supondrá que esta asumirá el coste del gasto.

- c) Cumplir con los protocolos y otras indicaciones procedentes del departamento de Salud Pública y Bienestar Animal, así como de la Concejala de Bienestar Animal.
3. En relación a los voluntarios autorizados para el control de las colonias felinas, deberán ser expresamente autorizados por el Ayuntamiento de

Montornès del Vallès, mediante la superación de una formación impartida por la técnica de salud pública y bienestar animal. Las personas autorizadas deberán facilitar el número de teléfono y email para poder ponerse en contacto con el Ayuntamiento si se considera necesario.

4. Cumplir con los siguientes aspectos generales de la gestión de las colonias:
 - 4.1. Todas las actuaciones que tengan lugar en estos espacios serán realizadas con el mínimo perjuicio para el entorno, con especial atención al vecindario más cercano.
 - 4.2. En relación con las colonias no reconocidas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, la asociación y sus voluntarios deben abstenerse de realizar actuaciones tales como la alimentación de los animales y comunicar al Ayuntamiento la existencia de esta nueva colonia para valorar su autorización de acuerdo con los criterios establecidos por el Ayuntamiento.
 - 4.3. En relación con las colonias reconocidas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès gestionadas por otras asociaciones o voluntarios, la asociación y sus voluntarios podrán apoyar sus actuaciones siempre y cuando sea de mutuo acuerdo entre las partes, con especial atención al mantenimiento sanitario de los animales y control de posibles nuevas incorporaciones. Asimismo, la asociación debe colaborar en la gestión de la recogida y asistencia de gatos malheridos a requerimiento del personal municipal.
 - 4.4. Ejecutar las intervencions relacionadas con la gestión de las colonias dictadas por el Ayuntamiento de Montornès por razones técnicas, como puede ser el traslado del punto de alimentación, captura de individuos dentro de instalaciones privadas, traslado de la colonia, etc.
 - 4.5. Informar de manera inmediata al Ayuntamiento de cualquier incidencia no prevista en estos pactos, con especial atención en la detección de nuevas colonias no previstas inicialmente.
 - 4.6. Disponer de firma digital para poder relacionarse con el Ayuntamiento de Montornès del Vallès de manera digital.
 - 4.7. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Hacer difusión de las colonias existentes solo en situaciones puntuales, evitando así convertirse en un reclamo para el abandono de animales domésticos.
2. Asimismo, se compromete a sufragar los gastos de mantenimiento de las colonias de gatos reconocidas, mediante la concesión de una subvención a la Asociación por importe de 3.100,00€ que irá a cargo de la partida 65-311-48000 "Convenio GASVAR".
3. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre y cuando la suma de todas no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.
4. El Ayuntamiento se compromete a asumir los gastos que comporten las esterilizaciones de los individuos de las colonias reconocidas para facilitar su control y evitar que proliferen de manera descontrolada con posibles consecuencias para la salud.
5. La cantidad de animales a esterilizar, por parte de cada entidad registrada en el municipio encargada de la gestión de las colonias de gatos reconocidas, se distribuirá de forma proporcional al número de colonias gestionadas. En el caso de que alguna de estas entidades no utilice su parte proporcional, la otra entidad en podrá hacer uso en los dos últimos meses del año de vigencia del convenio. En este sentido, la entidad que no haya hecho uso del recurso no podrá hacer uso de facturas de esterilización para justificar los gastos del convenio.

QUARTA. Aportación económica

El Ayuntamiento otorga una subvención de 3.100,00€ a la Asociación para financiar las actuaciones previstas durante el año 2026.

La Asociación presenta con fecha de 06 de abril de 2026, mediante instancia con número de registro E2026005552, una memoria descriptiva del proyecto a desarrollar durante este 2026, con un presupuesto estimado de gastos de 11.100,00€ que se reparte entre alimentación, contratación de seguro, material para capturas y mantenimiento de la colonia, y solicitan un total de 3.100,00€.

La aportación económica a la Asociación, por importe de 3.100,00€, va destinada al mantenimiento de las colonias felinas del municipio que gestiona esta entidad y a sus gastos. Concretamente a las actividades definidas en la cláusula segunda de este convenio correspondiente a las obligaciones de la Asociación.

La Asociación asume con fondos propios u otras fuentes de ingresos la parte del coste del proyecto que no se subvenciona por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

El importe de la aportación económica que se otorga por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès se ha determinado en función de las colonias que la Asociación gestionará durante el 2026. Según el Plan Municipal de Control de Colonias Felinas aprobado por el Pleno de 8 de Mayo, las colonias autorizadas que gestionará la Asociación son las siguientes:

Núm. colonia	Nombre colonia	Dirección
1	Buscarons industrial (Coca-Cola)	C. Besòs
2	Can Buscarons	C. Pompeu Fabra
3	Cementiri	C. Galícia amb C. Martorelles
4	Can Coll	C. de l'Alzina
6	Can Parera	C. Can Parera
7	Can xec	C. de l'Ametller
8	Caprabo	Gran Vial
9	Ferrocarril	Vial del Ferrocarril
10	Benzinera	Av. del riu Mogent
11	Església	Baixada de l'Església
16	Zona horts	C. dels til·lers amb C. dels cirerers
17	TRES CREUS	C. de les Tres Creus
18	Passatge Mercadona	C. de la casa Nova (al costat de les Tres Creus)
19	Vallès	C. Vallès
20	Riu Mogent	Av. del riu Mogent

Por lo tanto, 15 colonias. Se acuerda la subvención otorgada en base a los siguientes conceptos independientes:

- 150€ por colonia destinados a la alimentación de las 15 colonias, más 540€ por otros gastos relacionados con el mantenimiento y gestión de la colonia, como por ejemplo utensilios de limpieza, guantes, medicación, etc. En total por alimentación de los gatos y mantenimiento de la colonia: 2.790,00€
- 310€ por material para renovar las instalaciones de las colonias (refugios, abrevaderos, alimentadores, etc.).

Los gastos de estos dos conceptos se han de ejecutar íntegramente por separado.

QUINTA. Pago de la subvención.

En cuanto a los plazos y forma de pago de la subvención, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente convenio por el órgano competente y firmado por todas las partes, procederá a ingresar de forma anticipada el 100% del importe subvencionado.

SEXTA. Ejecución

El plazo de ejecución de este convenio se inicia el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. Justificación de la subvención

La Asociación, una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso antes del 28 de febrero de 2027, acreditará documentalmente el gasto real y efectivo justificativo de la subvención objeto de este convenio.

La Asociación podrá solicitar, mediante instancia genérica dirigida al departamento de bienestar animal, una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir el plazo. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del ayuntamiento.

La documentación que se debe presentar para la justificación es la siguiente:

1. Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
2. Memoria justificativa de la actividad realizada del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, así como las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
3. Memoria económica justificativa en formato excel del coste de la actividad. En ella se indicará claramente el importe destinado a la alimentación, a la renovación de las instalaciones, o a otros (material de limpieza, etc.).
4. Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).
5. Facturas presentadas para la justificación de la subvención que deben ser fieles a todos los gastos indicados en la memoria de solicitud de la ayuda

para garantizar la ejecución del proyecto presentado, como por ejemplo gastos de alimentación, material de captura, material de mantenimiento de las colonias, etc.

6. Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
 - En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura simplificada.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobante conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobante conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - En el comprobante de pago debe constar el número de factura como concepto, para asegurar la trazabilidad del pago.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.
7. Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá hacer constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.
8. Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, y también de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
9. Presentación del modelo 347, Declaración informativa de operaciones con terceros, en caso de que haya un proveedor con facturación igual o superior a 3.005,06€ anual, reciban una subvención igual o superior a 3.005,06€ anual o dispongan de un cliente al cual la entidad facture por un importe igual o superior a 3.055,06€ anuales.
10. Declaración responsable cumplimentada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
 - Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no ha superado el 100% de su coste.
 - Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
 - Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.
11. Ficha técnica actualizada del censo de cada colonia de gatos reconocida por el ayuntamiento.

La justificación se deberá efectuar con los modelos normalizados, cuando el Ayuntamiento disponga de ellos.

En el caso de no justificar correctamente en el plazo establecido en el presente convenio algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe no justificado de la misma.

OCTAVA. Modificación del convenio

Dado que en fecha 29 de marzo de 2023 se publicó la Ley 7/2023, del 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales y queda pendiente la publicación de reglamentos relacionados con la Ley, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se reserva la facultad de modificar el presente convenio con el objetivo de cumplir con las disposiciones de la nueva ley.

En este caso, las modificaciones deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

NOVENA. Causas de extinción

Son causas de extinción del presente convenio en el transcurso de la vigencia de este acuerdo:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes..
- b) El cambio en las motivaciones y las prioridades de actuación que, por ambas partes, promueven este acuerdo.
- c) El no cumplimiento de las obligaciones recogidas por las dos partes en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

La vigencia de este convenio queda condicionada a que la Asociación contrate, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma del presente convenio, un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de daños personales o materiales que puedan ocasionar a terceras personas en el desarrollo de su actividad.

DÉCIMA. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción de Barcelona.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, por la representación que ostentan, firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.